MODIFICATORIO No. 03 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 002 de 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y YADIRA ANDREA GARCIA VARGAS

OBJETO:	CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LA EVALUACIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTOS DE VIABILIDAD PARA PROYECTOS EN EL MARCO DEL MECANISMO DEPARTAMENTAL DE VIABILIZACIÓN EN EL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
CONTRATISTA:	YADIRA ANDREA GARCÍA VARGAS
C.C:	26.431.731 DE NEIVA, HUILA
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($27.380.000)
PLAZO EJECUCIÓN INICIAL:	CINCO (5) MESES DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
FECHA DE INICIO:	07 DE NOVIEMBRE DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	06 DE ABRIL DE 2025
MODIFICATORIO 01 (PRÓRROGA)	SEIS (06) MESES
FECHA DE TERMINACIÓN MODIFICATORIO 01	06 DE OCTUBRE DE 2025
MODIFICATORIO 02 (PRÓRROGA)	SEIS (6) MESES
FECHA DE TERMINACIÓN MODIFICATORIO 02	06 DE ABRIL DE 2026
PLAZO A PRORROGAR	SEIS (6) MESES
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	06 DE OCTUBRE DE 2026

Entre los suscritos a saber: **VANESSA KATHERINE RINCON GAVIRIA,** mayor de edad, vecina de la ciudad de Armenia, Q. Identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.013.610.658 de Bogotá D.C. obrando en nombre y representación del Departamento del Quindío, en calidad de Secretaria de Aguas e Infraestructura del Departamento del Quindío, según Decreto de nombramiento 00888 del 01 de octubre de 2025 y posesionada mediante acta de Posesión No. 096 del primero (01) de octubre de 2025; ; quien se encuentra debidamente autorizada para celebrar el presente contrato modificatorio conforme con las facultades otorgadas por el Señor **JUAN MIGUEL GALVIS BEDOYA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 89.006.347 de Armenia (Q.), quien actúa en nombre y representación del Departamento del Quindío conforme con el Acta de Posesión Nro. 001 del 01 de enero de 2024 emitida por la Asamblea Departamental del Quindío y acorde con la autorización y competencia contenida en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que permite a los Gobernadores celebrar contratos tal y como lo dispone el numeral 3, literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, ello en concordancia con lo señalado en el numeral 9 del artículo 300 de la Carta Política, con en el numeral 31 del artículo 19 de la Ley 2200 de 2022, y el artículo 104 de la Ordenanza 022 de 2014, *"Por medio del cual se actualiza y adopta el estatuto orgánico del presupuesto del nivel central y sus entidades descentralizadas del Departamento del Quindío"*, en el que señala: "la afectación para las apropiaciones para gastos estará a cargo del Gobernador en el Departamento, del presidente de la asamblea departamental, del contralor en el organismo a su cargo, y del representante legal en las entidades descentralizadas como ordenadores. El Gobernador podrá delegar en los secretarios de despacho y jefes de dependencias en el ámbito de las respectivas competencias, de acuerdo con las normas vigentes y las necesidades del servicio", así como lo que al respecto ha venido estableciendo el Consejo de Estado, órgano de cierre de la jurisdicción contencioso administrativa, y teniendo en cuenta el Decreto de Delegación Nro. 00262 del 11 de enero de 2024, quien en adelante y para efectos del presente acuerdo contractual se denominará **EL DEPARTAMENTO** de una parte y de la otra, **YADIRA ANDREA GARCÍA VARGAS** identificada con cédula de ciudadanía No. 26.431.731 de Neiva (Huila), quien para efectos del presente modificatorio, se denominará la **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente modificatorio al Contrato de Consultoría No. 002 de 2024, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Departamento del Quindío suscribió el CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 002 de 2024 con la contratista YADIRA ANDREA GARCÍA VARGAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.431.731 de Neiva (Huila), el día 28 de octubre del 2024. **2)** Que el objeto del contrato consiste en: CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA LA EVALUACIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTOS DE VIABILIDAD PARA PROYECTOS EN EL MARCO DEL MECANISMO DEPARTAMENTAL DE VIABILIZACIÓN EN EL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO. **3)** Que el valor del contrato se pactó por la suma de VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE ($27.380.000). **4)** Que el plazo de ejecución establecido en el Contrato de Consultoría No. 002 de 2024 corresponde a CINCO (5) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato; la cual tuvo ocurrencia el día siete (07) de noviembre de 2024, por tanto, su fecha de terminación inicial quedó establecida para el día seis (06) de abril de 2025. **5)** Que el día cuatro (04) de abril de 2025 se suscribió el Modificatorio No. 01 en donde se prorrogó el plazo de ejecución del contrato por un término de SEIS (06) meses adicionales quedando como nueva fecha de terminación el día seis (06) de octubre del 2025. **6)** Que el día seis (06) de octubre del 2025 se suscribió el Modificatorio No. 02 en donde se prorrogó el plazo de ejecución del contrato por un término de SEIS (06) meses adicionales quedando como nueva fecha de terminación del día seis (06) de abril del 2026. **7)** Que el día veinte (20) de marzo de 2026 se llevó a cabo Comité Técnico del PDA contando con asistencia por parte de la supervisión

Powered by CamScanner

del contrato, contratista y funcionarios del Plan Departamental de Aguas; y donde se sustentó lo siguiente: *(...) b) Mediante Comité Técnico de Proyectos de agua potable y saneamiento básico No. 19, realizado el día 26 de noviembre de 2024, fueron radicados para Concepto de Viabilidad los siguientes proyectos: * FORTALECIMIENTO AL SERVICIO DE ASEO MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE UN CARRO COMPACTADOR DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA EL MUNICIPIO DE QUIMBAYA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO. * COMPRA DE CARRO COMPACTADOR PARA SERVICIO DE ASEO OPERACIÓN POR PARTE DE ESACOR ESP SAS. c) Posterior a la evaluación y revisión de los proyectos en mención, se realizó la viabilización mediante Comité Técnico de Proyectos de agua potable y saneamiento básico No. 20, realizado el día 11 de diciembre de 2024. d) El día 21 de Julio de 2025, se realiza Comité Técnico de Proyectos de agua potable y saneamiento básico No. 22 por medio virtual en el cual se realiza la Radicación para adelantar el trámite de evaluación técnica ante la Ventanilla Regional de la Reformulación del Proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR SAN NICOLÁS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA DEPARTAMENTO DEL QUINDIO". e) El día 06 de agosto de 2025, se realiza el Comité Técnico de Proyectos de agua potable y saneamiento básico No. 23 de manera presencial, en el cual se realiza VIABILIZACION por parte de la Ventanilla Regional respecto a Reformulación del Proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR SAN NICOLÁS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA DEPARTAMENTO DEL QUINDIO" radicado en el Comité No. 22. f) El día 06 de octubre de 2025, se realiza Comité Técnico de Proyectos de agua potable y saneamiento básico No. 24 por medio virtual en el cual se realiza la Radicación para adelantar el trámite de evaluación técnica ante la Ventanilla Regional de la Reformulación del Proyecto "CONSTRUCCION COLECTOR LA FLORIDA TRAMO VELEZ – URIBE". g) El día 20 de octubre de 2025, se realiza el Comité Técnico de Proyectos de agua potable y saneamiento básico No. 25 de manera virtual, en el cual se realiza VIABILIZACION por parte de la Ventanilla Regional respecto a Reformulación del Proyecto "CONSTRUCCION COLECTOR LA FLORIDA TRAMO VELEZ – URIBE" radicado en el Comité No. 24. h) Que a la fecha de la presenta acta, aún queda un proyecto para revisión por parte del Mecanismo Regional de Viabilización de proyectos según los términos contractuales del contrato de consultoría 002 de 2024. I) El Plan Departamental de Aguas manifiesta que se viene consolidando la documentación técnica y documental de un proyecto de agua potable y saneamiento básico a ser financiado por parte de los recursos de SGP, por lo cual, en los próximos meses se espera surtir el proceso de viabilización. 2. Por lo tanto, se define entre la supervisión, contratista y componente Técnico del PDA, la necesidad por parte de la Entidad de prorrogar dicho contrato debido a que contractualmente se cuenta con disponibilidad para ejecutar aun dos proyectos, un cupo de estos se hará uso en el comité No. 24 programado para el día 06 de octubre de 2025, lo anterior de acuerdo con la Comunicación de la Oferta Económica No. 002 de 2024 (...) Con base en la disponibilidad para la presentación proyectos en las siguientes condiciones: * Un (1) proyecto para realizar La Evaluación y emisión de Conceptos de Viabilidad para la reformulación de proyectos en el marco del mecanismo departamental de viabilización en el sector de agua potable y saneamiento. 3) Que teniendo en cuenta el plazo restante del contrato, no es viable contar con proyectos completos para radicación ante el Mecanismo Regional de Viabilización antes del término del presente contrato. 4) Teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado, se considera entre las partes, que es procedente e imperativo realizar una prórroga al plazo del Contrato Consultoría No 002 de 2024 por un plazo de seis (6) meses para poder darle cumplimiento al objeto contractual.* **8)** Que, mediante comunicación de 27 de marzo de 2026, la contratista YADIRA ANDREA GARCIA VARGAS solicitó formalmente la modificación del Contrato de Consultoría No. 002 de 2024, en lo referente a solicitar la prórroga del plazo contractual por seis (6) meses teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: *(...) 1. El contrato inició el 7 de noviembre de 2024 y a la fecha se han adelantado diversos comités técnicos (No. 19 al No. 23), en los cuales se han radicado y viabilizado proyectos de inversión en agua potable y saneamiento básico. 2. El 20 de octubre de 2025 mediante comité de viabilización No. 25, se aprobó la viabilidad a la reformulación del proyecto CONSTRUCCIÓN COLECTOR LA FLORIDA TRAMO VELEZ – URIBE. 3. En concordancia con la propuesta económica del contrato, actualmente existe disponibilidad contractual para la ejecución de un (1) proyecto adicional para revisión en calidad de viabilización inicial. 4. Que, a la fecha de este oficio, el proyecto pendiente por revisión no ha sido entregado a la ventanilla para iniciar el proceso de verificación y validación de acuerdo a las obligaciones contractuales. 5. Que, de acuerdo con el comité de seguimiento realizado con la supervisión, el 20 de marzo de 2026, se me ha comunicado que el Plan Departamental de Aguas está desarrollando los trámites de consolidación de la documentación técnica y documental del proyecto faltante para la presentación al Mecanismo Regional de Viabilización . 6. Considerando el plazo restante del contrato, no es posible culminar la radicación del proyecto ante este mecanismo dentro de la vigencia actual del contrato, siendo indispensable contar con mayor tiempo para garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual. En razón a lo anterior, se solicita de manera formal la prórroga del plazo contractual por seis (6) meses, lo que permitirá dar continuidad a la ejecución y asegurar la radicación y viabilización de los proyectos pendientes.* **9)** Que se constata que a la fecha, el Contrato de Consultoría No. 002 de 2024 se encuentra vigente en su plazo de ejecución. **10)** Que la contratación debe ser entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, hace que la administración se encuentre facultada para buscar soluciones técnicas alternativas frente a eventos no previstos y necesarios para la ejecución del objeto contractual. **11)** Que la posibilidad de modificar los contratos estatales en una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado. **12)** Que, con relación a la modificación de los contratos se considera necesario traer a colación lo dispuesto por la sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, así: *"(...) Los contratos podrían ser modificados no solo en cuanto a su valor, sino en sus demás estipulaciones: La forma en que se van a ejecutar, materiales más idóneos que emplear, alterando las*

Powered by CamScanner

especificaciones técnicas previstas para la prestación, la forma de pago, su duración y aun su naturaleza, (...) se reitera la importancia de la faculta de adecuar el contrato a nuevas necesidades del servicio, pero armonizada con la necesidad de respetar los principios de la contratación y del proceso de selección (...). **13)** Que de conformidad con lo manifestado en el Comité Técnico del PDA, así como lo indicado por la contratista, y teniendo en cuenta que, la fecha de terminación del contrato se encuentra prevista para el día seis (6) de abril de 2026, la supervisión del contrato considera viable prorrogar el plazo de ejecución contractual, con el fin de llevar a cabo la radicación y viabilización de los proyectos pendientes, toda vez que el contrato aun cuenta con disponibilidad presupuestal para su ejecución. **14)** Que, como resultado de lo anterior, surge la necesidad de modificar el Contrato de Consultoría No. 002 de 2024 en su numeral 1.6 PLAZO DE EJECUCION, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución en SEIS (06) meses mas, contados a partir del SIETE (07) de abril de 2026, quedando con nueva fecha de terminación el SEIS (06) de octubre de 2026. **15)** Que hace parte integral del presente modificatorio, la solicitud de modificación suscrita por el Jefe de Oficina de Desarrollo Territorial de la Secretaría de Planeación, en calidad de supervisor del contrato. **16)** En consecuencia, la presente modificación del Contrato de Consultoría No. 002 de 2024, se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar el Numeral 1.6 – PLAZO DE EJECUCION del Contrato de Consultoría No. 002 de 2024, el cual quedará de la siguiente forma: ***1.6 PLAZO DE EJECUCION:*** *El plazo de ejecución del presente contrato será de* ***VEINTITRES (23) MESES****, desde de la suscripción del acta de inicio del contrato. El plazo para la liquidación del contrato será de CUATRO (4) MESES, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.* **CLÁUSULA SEGUNDA:** La contratista deberá ampliar las vigencias de los riesgos amparados en las garantías establecidas en el **Numeral 1.10 GARANTÍAS** del Contrato de Consultoría No. 002 de 2024 de conformidad con el presente modificatorio. **CLÁUSULA TERCERA:** La contratista asumirá los gastos de legalización que llegare a generar el contrato modificatorio. **CLÁUSULA CUARTA:** La contratista manifiesta que la presente modificación no genera ningún costo adicional para el Departamento del Quindío. **CLAUSULA QUINTA:** Las demás estipulaciones contractuales contenidas en el Contrato Consultoría No. 002 de 2024 continúan vigentes y no sufren modificación alguna. **CLÁUSULA SEXTA: APROBACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA:** De conformidad con lo señalado en el artículo 7° de la Ley 527 de 1999, Decreto 2364 de 2012 como las diferentes guías para el uso y manejo del Secop II para entidades Estatales y proveedores, la suscripción del contrato será realizada a través de los flujos de aprobación y firmas electrónicas establecidas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II, por lo tanto, su aprobación indicará expresamente que acepta todas las condiciones y obligaciones contenidas dentro del presente contrato.

Aprobación del contrato y Firma Electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los procesos de selección y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas que regulan y se aplican dentro del Sistema de Compras Públicas y por aquellos que rigen el comercio electrónico. Así las cosas, quien se inscribe en tal sistema, obtienen una firma electrónica con su usuario y contraseña, la cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el presente contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos en el artículo 4° del Decreto 2364 de 2012, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante. En consecuencia, es posible detectar cualquier alteración no permitida posterior al momento de la firma o suscripción electrónica, gracias al sello y constancia de tiempo real que contiene el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II .

Elaboró:	Ivonne Cardenas Ruge. Abogada contratista componente jurídico PDA – Quindío.
	Juan Sebastián Clavijo- Ingeniero Civil Contratista Componente Planeación PDA – Quindío.
Revisó aspectos técnicos:	Johanna Marcela Moreno Noreña - Contratista apoyo a la supervisión componente de planeación PDA – Quindío.
Revisó aspectos jurídicos:	Claudia Vanessa De La Vega Calle - Abogada contratista apoyo a la supervisión componente Jurídico PDA – Quindío.
Revisó:	Natalia Giraldo Cuervo – Directora Administrativa Jurídico SAID
Revisó:	Kurt Wartski Patiño- Director Operativo de Aguas y Saneamiento Básico PDA Q.
Aprobó:	Vanessa Katherine Rincón Gaviria- secretaria de Aguas e Infraestructura- Departamento del Quindío.

Powered by CamScanner